

## **ORDENANZA F - N° 49.194**

Artículo 1° - El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, incorporará al Área correspondiente del Diseño Curricular de las escuelas de nivel primario el contenido "Régimen de Preservación, Conservación, Recuperación y Mejoramiento del Arbolado Público", de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 44.779 (B.M. N° 18.973) # y Decreto N° 322-93 # (B.M. N° 19.488).

Artículo 2° - La incorporación prevista en el artículo anterior tendrá como objetivo:

- a) Fomento entre los alumnos de la plantación y cuidado de árboles, coordinando la actividad con organismos propios y concesionarias del mantenimiento urbano y/o de parques.
- b) Defensa del patrimonio paisajístico, ecológico y cultural de la ciudad.
- c) Diagnóstico sobre estado, cuidado, reposición y plantación de árboles en las cercanías de las escuelas.
- d) Incentivación de la participación de la comunidad educativa en el logro de los objetivos propuestos.

### **Observaciones Generales:**

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que las referencias a los organismos consignados se refieren a los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieran sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
3. Artículo 7° (Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.